

Lanús, 19 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0367.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000037-2022,

y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. BERRIOS Juan Carlos, D.N.I. N° 26.748.448, quien fija domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.799 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo COBALT 1.8 N LT, año 2013, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio MRG844 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 315, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. BERRIOS Juan Carlos, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo COBALT 1.8 N LT, año 2013, motor N° BK4004517, dominio MRG844, propiedad del Sr. BERRIOS Juan Carlos, D.N.I. N° 26.748.448.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000037-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por